LEY DE 13 DE ABRIL DE 1932

Fábrica de Tejidos.— Apruébase las liberaciones concedidas a la de Herminio Forno, para la importación de materia prima.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Apruébanse las liberaciones de impuestos de importación de materias primas y maquinarias otorgadas en la Resolución Suprema de 12 de junio de 1923 a favor de Herminio Forno, representado hoy por sus sucesores, en los términos especificados en la referida resolución.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de abril de 1932.

J. L. Tejada S.— Justo Avila.

Gabriel Palenque, S.S.— Humberto Duchén, D. S.

Fernando López, D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— G. Berríos.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.